

Nº 661, de fecha 20 de marzo del año en curso, para que en lo adelante rijan del siguiente modo:

“245.—A BARBARA NIDIA MEDINA DE YAPUR, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro con sesenta centavos (RD\$105 60) mensuales;

86.—A SALVADORA RODRIGUEZ DE GOMEZ, una pensión del Estado de ochentiún pesos oro (RD\$81.00) mensuales;

139.— A ANA ALTAGRACIA ABINADER DE GOICO, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro con cuarenta centavos (125.40) mensuales;

189.— A MARIA FLORIA COLON DOMINGUEZ, una pensión del Estado de ciento noventiocho pesos oro (RD\$198.-00) mensuales;

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 829, que concede naturalización dominicana a los señores
Chuag Cheng y Sau So Cheng
(G. O. Nº 9376, del 9 de Agosto de 1975)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 829

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de

Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo los esposos Chung Cheng y Sau So de Cheng, de nacionalidad china, mayores de edad, casados, comerciante y de quehaceres del hogar, portadores de las cédulas de Identificación Personal Nos. 216814 y 20935, serie 1ra., respectivamente, domiciliados y residentes en el Km. 9½ de la Autopista 30 de Mavo. de esta ciudad, por medio de la cual solicitan les sean concedida la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley N° 1683, sobre Naturalización de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede naturalización dominicana a los esposos Chung Cheng y Sau So de Cheng, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—Los beneficiarios recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER